

Campoverde
DEMANDADO: Carlos Francisco Pallo Diaz
JUICIO: Divorcio Nro. 880-2009-IJ, inciso segundo del numeral once del Art. 110 del Código Civil vigente.
CUANTIA: Indeterminada.
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Abogado Fernando Espinosa O.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 15 de Octubre del 2009. A las 09H00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por la parte actora, cítese al demandado señor CARLOS FRANCISCO PALLO DIAZ, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 081 y la autorización conferida al Abogado Fernando Espinosa O. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Alfonso Iniguez Garcia (JUEZ).
Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Fernando Granja Lanas.
SECRETARIO JUZGADO 17mo. DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/69909/1f

forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados en el en que comparece el DR. CARLOS MORENO PALLOS.- Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIMÉ CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del período legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. EDGAR CAJAS S.
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL (E)
Hay firma y sello
AC/69905/1f

LA R DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: SUSANA DEL ROCIO VALDIVIEZO SEPA
ACTOR: CARLOS SANTIAGO YÁÑEZ SALTOS
DEMANDADA: SUSANA DEL ROCIO VALDIVIEZO SEPA
JUICIO DIVORCIO no. 322-2009-RB
CUANTIA INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de mayo del 2009, las 09h58.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento rendido por el actor, y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro, del Código de Procedimiento

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL
A: JOSE VINICIO SACA
AGUILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALLEJO & TORO CIA. LTDA.

La compañía VALLEJO & TORO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004657 de 10 de Noviembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA COMERCIALIZACION, CONFECCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAS TEXTILES Y MATERIAS AFINES.

Quito, 10 de Noviembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AA/23458

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DITEPROY PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que DITEPROY PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10,500.00 y reformó sus estatutos par escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Septiembre del 2009. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004515 de 27 de Octubre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de ONCE MIL DOLARES AMERICANOS dividido en once mil participaciones de un dólar cada una, .. "

Quito, 27 de Octubre 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AA/23461

LA HORA 13 - NOVIEMBRE 2009